Lima, 13 de febrero del 2019

OFICIO 641 -2018-2019/CPAAAAE-CR

Señora
FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente
Presente. -

Me es grato saludarla cordialmente, y, virtud del artículo 96º de la Constitución Política del Perú y del artículo 87º del Reglamento del Congreso de la República, solicitar a Usted se sirva remitir a mi despacho información relativa a la Carta No.0005-2019-MINAM/VMDERN remitida por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, por la cual se niega a la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC-P) el ser sujetos del proceso de consulta previa del proyecto de reglamento de la Ley de Cambio Climático.

Al respecto, cabe recordar el hecho básico y ampliamente conocido de que ni la Base de Datos de Pueblos Indígenas conducida por el Ministerio de Cultura ni mucho menos la Resolución Ministerial No.403-2014-MC que crea el Grupo de Trabajo de organizaciones indígenas nacionales tienen carácter constitutivo, ni su relación de pueblos u organizaciones tiene carácter taxativo.

Siendo así, nos sorprende sobremanera el contenido de la Carta referida y solicitamos se sirva remitir el informe jurídico que le sirve de fundamento, a fin de valorarlo.

Sin otro particular le reitero mi consideración personal.

Atentamente,



Wilbert Gabriel Rozas Beltrán
PRESIDENTE
Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/mh